



DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS
"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

NOTA N° 61 SG/20

SANTA ROSA, - 3 ABR 2020

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS
Exp. N° 4.302

A LA CÁMARA DE DIPUTADOS

El Poder Ejecutivo remite a su consideración el adjunto Convenio, acorde lo establecido en el artículo 68, segundo párrafo de la Constitución de nuestra Provincia.-

El Convenio de referencia es un Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, la Administración de Parques Nacionales y el gobierno de la provincia de La Pampa de cooperación mutua dirigido a fortalecer la preservación ambiental de una muestra representativa de caldén - Prosopis caldenia.-

El bosque de caldén, la conformación boscosa característica de la provincia de La Pampa, conforma un bioma de características únicas en el mundo, con maravillosos paisajes y un inmensa riqueza en biodiversidad de especies nativas, tanto de la flora, como de la fauna, ubicándose el Distrito del Caldénal biogeográficamente dentro de la Provincia del Espinal, junto con el Distrito del Algarrobo y el del Nandubay.-

El Caldénal, si bien se extiende por el centro y sur de San Luis, Sudoeste de Córdoba, centro de La Pampa, sur de Buenos Aires y noreste de Río Negro, tiene su máxima representatividad y mayor superficie en nuestra Provincia.-

Durante los últimos 100 años, como consecuencia de la sobreexplotación del bosque para extracción de madera, el sobrepastoreo, el avance de la frontera agropecuaria y los fuegos arrasadores, el Caldénal ha sufrido una importante pérdida en su superficie como así también una degradación de su calidad ecosistémica, con incremento de áreas con procesos de desertificación y pérdida de su estructura original, con la aparición de áreas intensamente arbustizadas, denominadas comúnmente "fachinales", de muy poca productividad y de escaso valor a los fines de conservación.-

El bosque de caldén ha prácticamente desaparecido en la Provincia de Córdoba, donde ocupaba más de tres millones de hectáreas, y disminuido su superficie en un grado muy importante en la provincia de San Luis, debido al avance de la frontera agropecuaria.-

En nuestra provincia, la situación es preocupante, atento que han desaparecido más de la mitad de las tres millones de hectáreas que originalmente ocupaba, incluso en épocas históricas (fines del siglo XIX). Su remanente presenta importantes signos de fragmentación, ya que el 90% de sus parches no supera las mil hectáreas, lo cual atenta seriamente a su conservación en un grado óptimo.-

Hoy día, la única porción de Caldénal protegido en la Provincia de La Pampa, son las siete mil seiscientas hectáreas presentes en el Área Protegida Provincial "Parque Luro" y unas pocas centenas de hectáreas en la Reserva Provincial "Laguna Contraché".-

Estas superficies representan un muy baja proporción de la superficie total de Caldénal presente en La Pampa, la cual tiene el firme compromiso de preservar el mismo, yz que más del 70% del bosque actual de caldén se encuentra en la



Handwritten signature and initials in blue ink.

S.G.G.



DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS
"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

..1/2

misma.-

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia, juntamente con la Administración de Parques Nacionales, ha desarrollado durante el transcurso del año 2018 varios viajes a diferentes puntos del Caldén, institución también interesada en su preservación, realizándose durante los mismos relevamientos de flora y fauna, evaluándose el estado general del ecosistema, lo que permitió seleccionar superficies que calificarían como futuras áreas de conservación.

Las áreas mencionadas se seleccionaron de manera tal de integrarlas a áreas aledañas de pastizal sammófilo, donde se avistó recientemente avistajes del Venado de las Pampas (*Ozothoceros bezoarticus*), el cual se halla en peligro de extinción en nuestro país.-

El fortalecer en el marco del artículo 18 de la Constitución de La Pampa y el artículo 41 de la Constitución Nacional, un acuerdo general de cooperación mutua dirigido a la preservación ambiental de una muestra representativa de bosque de caldén, con el interés prioritario común de la creación en el marco de la Ley Nº 22.351 – Régimen legal de los Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales- de un Área Protegida Nacional dirigida a preservar una muestra representativa y ecológicamente viable de bosque de caldén, tal como se establece en el Convenio de referencia, es de suma relevancia para asegurar el goce de las actuales y futuras generaciones a un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano, tal como lo manda el referido artículo 41 de nuestra Carta Magna.-

Un Parque Nacional es una categoría legal y de manejo de conservación que obliga a proteger y conservar sus paisajes, ecosistemas y biodiversidad, teniendo a nivel global, en todos los países, un significado muy profundo en lo que hace a la conservación de la naturaleza, que le otorga un *status* de especial relevancia.-

A partir de la 7ª Conferencia de las Partes (COP7) del Convenio de Naciones Unidas sobre Diversidad Biológica, firmado en el 2002 por 188 países, entre ellos la Argentina, las partes intervinientes asumieron el compromiso de generar una red de áreas protegidas para el año 2010 de manera que sus regiones/provincias tengan al menos el 10 % de su superficie con alguna forma de protección. La República Argentina reafirma el compromiso anteriormente asumido en los "Objetivos del Desarrollo del Milenio" en su "Objetivo Nº 8", donde expresa textualmente que "un indicador relevante para la conservación de la biodiversidad es la proporción de la superficie total del territorio protegido para mantener la biodiversidad"; citando posteriormente que las ecorregiones que permanecen más alejadas de las metas propuestas son el Espinal (donde está inserto nuestro bosque de Caldén y es el objeto del Convenio citado) y el Monte Occidental .-

Más recientemente, en la Cumbre de Biodiversidad de 2010 (COP10) desarrollada en Nagoya (Japón), los representantes de 191 países, entre ellos la Argentina, se comprometieron a elevar el porcentaje de territorio protegido a un 17 %, estableciendo también en la llamada "Metas de Aichi" que la propuesta fundamental para la conservación mundial de biodiversidad es la implementación y fortalecimiento de las áreas protegidas. Cabe aclarar que en este momento la Provincia de La Pampa cuenta con 8 áreas protegidas provinciales y un Parque Nacional. Si fueran aprobados el proyecto presentado

///...



Handwritten signature and scribbles in blue ink.



DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

./13

en 2006 acerca de la creación de la nueva Reserva Provincial Salitral Encantado, y el proyecto de creación de la Reserva Provincial Cerro Negro, llegaríamos a tener 10 áreas protegidas e incorporaríamos aproximadamente 80.000 hectáreas más al Sistema de Áreas Protegidas de la Provincia, acercándonos un poco más a la meta anteriormente mencionada, si bien aún lejos de la misma.-

En el Congreso Mundial de Parques de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), celebrado en Sydney, Australia, en el año 2014, 160 países acordaron en la "Promesa de Sydney", que a los fines de responder a los retos que enfrenta nuestro planeta es fundamental la creación de áreas protegidas que respeten y conserven la naturaleza a la vez que benefician la salud y bienestar humano, reconociendo que es fundamental reencontrar el equilibrio en la relación entre sociedad humana y la naturaleza y que los ecosistemas y la variedad de vida que encierran son indispensables para nuestra existencia, identidad cultural y espiritual, económica y bienestar.-

Por las razones expuestas este Poder Ejecutivo solicita a los Señores Diputados el pronto tratamiento y sanción del proyecto de ley adjunto y Convenio que se acompaña.-

S.G.G.

SERGIO RAUL ZILLOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA



DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS
"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa
PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, la Administración de Parques Nacionales y el Gobierno de la provincia de La Pampa, de Cooperación Mutua dirigido a fortalecer la preservación ambiental de una muestra representativa de calden - Prosopis caldenia--

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo -

S.G.G.



SERGIO RAUL ZILLOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

[Handwritten signature]

Abog. DANIEL PABLO BENSUSAN
MINISTRO DE GOBIERNO JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN



Entre la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACIÓN, en adelante LA NACIÓN, representada en este acto por su Secretario Rabino Sergio BERGMAN –designado en el cargo por el Decreto N° 20/2015-, la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, en adelante la APN, representada en este acto por el Vicepresidente del Directorio en ejercicio de la Presidencia, Dn. Emiliano EZCURRA ESTRADA– designado en el cargo por el Decreto N° 51/2019- y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, en adelante LA PROVINCIA, representada en este caso por el Gobernador de la Provincia, Ing. Civil Carlos Alberto VERNA, se ha convenido en formalizar el presente Convenio, que se registrá por las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: Es objeto del presente Convenio establecer entre las Partes signatarias, en el marco de lo establecido en el Artículo 18 de la Constitución Provincial y en el Artículo 41 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, un acuerdo general de cooperación mutua dirigido a fortalecer la preservación ambiental de una muestra representativa de bosque de caldén –Prosopis caldenia.

SEGUNDA: Dentro del marco general establecido en la Cláusula anterior, las Partes convienen en declarar de interés prioritario común:

- a. La creación en el marco de la Ley N° 22.351 –Régimen Legal de los Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales- de un Área Protegida Nacional dirigida a preservar una muestra representativa y ecológicamente viable de bosque de caldén – Prosopis caldenia-
- b. La colaboración y el trabajo conjunto para lograr una adecuada y eficiente planificación, implementación, custodia, manejo y uso turístico sustentable del Área Protegida que en el futuro pudiera ser creada.
- c. La invitación a instituciones y organizaciones privadas, nacionales o extranjeras, relacionadas con la conservación de la naturaleza o interesadas en esta actividad, a participar activamente en la consecución del objetivo propuesto en el inciso a).

TERCERA: Para concretar los objetivos de la Cláusula Segunda del presente Convenio, LA PROVINCIA –a través de la Subsecretaría de Ambiente- se compromete a colaborar con la APN- en la detección de ambientes propicios para ser protegidos de forma perpetua y en el suministro de la información técnica (catastral, dominial, ambiental, etc.) que sea considerada de utilidad para el proyecto.

CUARTA: A los fines de la implementación de las acciones necesarias para el cumplimiento de lo previsto en la cláusula primera y segunda del presente, se suscribirán, en caso de ser ello necesario, los Convenios Específicos que resulten pertinentes, en los cuales se determinarán los objetivos, responsabilidades de las partes.

CERTIFICO: que la presente fotocopia es fiel de
le original que he tenido a la vista para este acto.
CONSTE - Santa Rosa, - 3 ABR 2020 -



WALTER RENE BADER
JEFE DESPACHO
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

MARTIN FERNANDO ELALL
ESCRIBANO GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA



Intervinientes, los planes de trabajo, los recursos necesarios, fuentes de financiamiento y toda otra particularidad que corresponda.

QUINTA: La suscripción del presente Convenio Marco no obstará a que las partes signatarias, en forma conjunta o separada, puedan concretar acuerdos similares con otras instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

SEXTA: El presente convenio tendrá una vigencia de CINCO (5) años a partir de la fecha de su aprobación por la Cámara de Diputados de la Provincia y podrá ser prorrogado por acuerdo entre las partes. Las partes quedan en libertad de rescindirlo sin expresión de causa alguna, debiendo denunciarlo en forma fehaciente con una anticipación mínima de TREINTA (30) días y no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del Convenio no afectará la conclusión de las acciones en ejecución.

SÉPTIMA: Los informes que se realicen y los resultados obtenidos como consecuencia del desarrollo de las tareas o temas, serán de común propiedad y aprovechamiento en igualdad de condiciones y derechos para ambas partes, que tendrán la posibilidad de utilizar y publicar los trabajos de cualquier manera y por cualquier medio, sin limitaciones, sin necesidad de pedirle autorización a los autores, sin perjuicio del respeto a la integridad de las obras comprendidas y la inclusión del nombre del autor en toda la utilización.

Bajo las Cláusulas precedentes queda formalizado el presente Convenio, que en prueba de conformidad suscriben las Partes en TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ... días del mes de de 2019.

EMILIANO EZCURRA
VICEPRESIDENTE de DIRECTORIO en EJERCICIO
de LA PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO

DR. CARLOS ALBERTO VERNA
GOBERNADOR DE LA PAMPA

DR. SERGIO BERGMAN
Secretario de Gobierno
de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

MARTIN FERNANDO ELALL
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA

CERTIFICO: que la presente fotocopia es fiel de la original que he tenido a la vista el día 3 ABR 2020.
CONSTE - Santa Rosa,


WALTER RENÉ BADER
JEFE DE DESPACHO
SECRETARÍA DE LA GOBERNACIÓN



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2019-67726988-APN-SGAYDS#SGP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 26 de Julio de 2019

Referencia: CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN - SGAYDS - GOB. DE LA PAMPA Y
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

División General de Gestión Documental Electrónica - DGE
DIN - DIRECCIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - DGE, PAMPA, SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN,
SUBSECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, BUENOS AIRES 2019/07/26
DIN - 2019/07/26 14:59:51 - 0200

Lucas Julian Manzoni
Asistente administrativo
Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Secretaría General



SANTA ROSA, 29 DE AGOSTO DE 2019
EN MI CARACTER DE ESCRIBANO GENERAL DE
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA,
CERTIFICO QUE LA PRESENTE Intervención
INTEGRADA POR 3 (tres) FOJAS
QUE NUMERO, RUBRICO Y SELLO ES FIEL A SU
original QUE HE TENIDO A LA VISTA
DOY FE.

MARTIN HERNANDO ELALL
ESCRIBANO GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA

CERTIFICO: que la presente fotocopia es fiel de
la original que he tenido a la vista para este acto.
CONSTE - Santa Rosa, 3 ABR. 2020.....



~~WALTER RENE BADER
JEFE DESPACHO
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN~~

División General de Gestión Documental Electrónica - DGE
DIN - DIRECCIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - DGE, PAMPA,
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN,
SUBSECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA,
BUENOS AIRES 2019/07/26
DIN - 2019/07/26 14:59:51 - 0200